MEMORANDUM D.A.J N° 1229.

A : **LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : **ABOG. DIONISIO MERELES,** *Director*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Dionisio A. Mereles Verón
M.C.S. Nº 12.931

REFERENCIA : Respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 15908/2016, en el marco del **Llamado M.O.P.C. N° 02/2016** *"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL".* **ID 304346. DAJ N° 2587.**

FECHA : 17 de junio de 2016

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 15908/2016, de fecha 15 de junio de 2016, donde indican que se han realizado observaciones razón por la cual el llamado de referencia no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contratación de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP N° 01/15.

Por Memorándum SCEO N° 479/2016, de fecha 16 de junio de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita se realice el descargo correspondiente al tercer punto observado por la DNCP. .

TERCER PUNTO:

*"**MOTIVO DE RETENCIÓN**, Además observamos que en la conclusión del dictamen mencionado más arriba se indica que la empresa CONSTRUCTORA ECO no cumple con los lotes N° 37 y 39, solicitamos aclarar, considerando que la empresa no presento ofertas en los mencionados lotes"*

En virtud a la retención sobre la parte conclusiva del Dictamen DAJ N° 527, de fecha 19 de abril de 2016, se aclara que la descalificación en los Lotes N° 37 y 39 se refiere

únicamente al **CONSORCIO ACSA (ARAR CASOLA INGENIERÍA SA – ING. WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA)** y con referencia a la **CONSTRUCTORA ECO S.A.** ha sido descalificada en todos los lotes en los cuales ofertó debido a la falta de suscripción en el formulario de oferta.

Conforme a los argumentos expresados en el Dictamen efectivamente la firma **CONSTRUCTORA ECO S.A.** fue descalificada por la omisión de la firma en el Formulario de oferta presentado, documento considerado de carácter sustancial.

Por tanto, la firma **CONSTRUCTORA ECO S.A. NO CUMPLE** con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, así como en la normativa que rige las contrataciones públicas, habiendo ofertado la misma en los **lotes N° 30, 31 y 32.**

Atentamente.

Abog. Dionisio Yoreles Verón